

ORDEN de 9 de diciembre de 1963 por la que se constituye una Comisión para planear la formación del personal docente, científico y técnico en determinadas ramas o especialidades.

Ilustrísimos señores:

Para atender debidamente las exigencias de personal en aquellas ramas o especialidades de la Ciencia y de la Técnica cuyo cultivo interesa especialmente, se precisa una labor de planeamiento que atienda no sólo a una formación suficiente de aquél en calidad y número, que ya se hace inicialmente en Escuelas y Facultades, sino a la del profesorado que la ampliación de posibilidades docentes ha de llevar consigo. En su virtud, este Ministerio ha resuelto:

1.º Se constituye una Comisión, presidida por don Ramón Esteruelas, y de la que formarán parte, además, don José Pazó, don Ramón Beneyto, don Manuel Batanero, don Fermín de la Sierra, don Enrique Gutiérrez Ríos, don José García Santesmas y don Juan Luis de la Infesta, a la que se encomienda la misión de planear para los cuatro años próximos la formación del personal docente, científico y técnico a que se ha hecho referencia.

2.º El planeamiento comprenderá:

- a) Estudio de las posibilidades de los Centros nacionales, con profesorado nacional o extranjero.
- b) Ordenación de pensiones en Centros nacionales o extranjeros, con determinación del número de los pensionados y de las disciplinas respectivas.
- c) Propuesta de disposiciones que deban adoptarse para la mejor consecución de los fines de que se trata.
- d) Cualquier otro orden de sugerencias en relación con el mismo objetivo.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 9 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directores generales de Enseñanza Universitaria y Enseñanzas Técnicas del Departamento.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 6 de diciembre de 1963 por la que se modifica el Reglamento por el que se rige la Mutualidad de Funcionarios y Empleados del Ministerio de Trabajo.

Ilustrísimo señor:

Este Ministerio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento por el que se rige la Mutualidad de Funcionarios y Empleados del Ministerio de Trabajo, y a propuesta de su Asamblea General, adoptada en la reunión que tuvo lugar el día 21 de noviembre del año en curso, se ha servido disponer que el citado Reglamento quede modificado en los siguientes términos:

Artículo 3.º Se le agrega otro apartado con el número 11 al grupo b), que dirá:

«11. Secretarios de Empleo.»

Artículo 32. Se modifica la regla cuarta de este artículo, quedando redactado en los siguientes términos:

«4.º Los mutualistas que contraigan matrimonio después de los sesenta años causarán pensión a favor de sus viudas siempre que entre la fecha de celebración del matrimonio y la de función del causante hubieran transcurrido por lo menos dos años, o hubiesen nacido hijos del matrimonio. El disfrute y distribución se acomodará a la establecido en esta Sección.»

Artículo 12. Se le agrega un párrafo al apartado a) del mencionado artículo, en los siguientes términos:

«Independientemente de la cuota fijada en el párrafo anterior se abonará el 1 por 100 para sufragar la "Asistencia Sanitaria".»

Artículo 38. Se modifica este artículo, quedando redactado en la siguiente forma:

«Artículo 38. Se concederán por la Mutualidad auxilios económicos para fines docentes a favor de los mutualistas e hijos de los mutualistas que lo soliciten y a los que la Junta de Gobierno considere acreedores a ello en atención a su capacidad intelectual, aprovechamiento y circunstancias familiares que deban ser atendidas.

Dicho auxilio consistirá en el abono del importe de los libros, derechos de matrícula y demás gastos análogos en Centros de enseñanza oficial en cualquiera de los grados, y en casos muy justificados, sino a la propia Junta ha de apreciar, se les costeará el título profesional o académico.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de diciembre de 1963

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción Social por la que se crea en esta Dirección General un Registro de Centros de Formación Empresarial de Trabajadores y se dan normas para la inscripción en el mismo.

En los artículos 25 y siguientes de la subsección cuarta, sección tercera, capítulo primero, de las normas generales de aplicación del II Plan de Inversiones del Fondo Nacional de Protección al Trabajo, aprobadas por Orden de 26 de julio próximo pasado, que se refiere a la formación empresarial de trabajadores, se establece que es cometido de esta Dirección General:

Primero.—La gestión de las ayudas que dicho Patronato establezca con este fin.

Segundo.—La creación de un Registro de Centros e Instituciones que puedan, en principio, impartir dichas enseñanzas.

Tercero.—Establecer, previa aprobación del Patronato, los requisitos que deben reunir dichos Centros e Instituciones.

En su consecuencia,

Esta Dirección General, previa aprobación del Patronato Nacional de Protección al Trabajo, ha acordado:

Primero. Crear en esta Dirección General, conforme al artículo 27 de la citada Orden, un Registro de Centros e Instituciones docentes de formación empresarial de trabajadores.

Segundo. Que los Centros que están interesados en acogerse a las normas del Fondo Nacional de Protección al Trabajo en el desarrollo de estas enseñanzas deberán reunir como mínimo las siguientes circunstancias:

1) Poseer en propiedad, arrendamiento o cualquier otro título, bienes muebles o inmuebles adecuados a la vida y sostenimiento del alumnado y al ejercicio de las funciones docentes que se propone, tales como: Aulas, salón de actos, medios audiovisuales, etc.

2) Contar con el personal docente suficiente e idóneo para el tipo de asignaturas que compongan las enseñanzas.

3) Presentar los planes de estudio de las enseñanzas a impartir, adecuándolos a los fines del curso y a las personas que han de recibirlo.

Tercero. Que, a fin de obtener su inscripción en el Registro de referencia, deberán elevar a este Centro Directivo una solicitud acompañada de una Memoria en la que se haga constar los siguientes puntos:

- a) Naturaleza del Centro o Institución.
- b) Fines del mismo y actividades que desarrolla.
- c) Medios materiales y personales de que disponga.
- d) Relación de profesorado con expresión de su especialización y capacitación.
- e) Métodos didácticos que emplea.
- f) Experiencias con que cuenta.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1963. — El Director general, T. Fernández-Miranda.

Sr. Secretario general de esta Dirección General.